

MAT.: Solicita ampliación de plazo que indica.

ANT.: Res. Ex. N° 4/Rol N° A-006-2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol A-006-2023.

Puerto Varas, 23 de agosto de 2023

Sra. Dánisa Estay Vega

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn.: Sra. Patricia Pérez Venegas, fiscal instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente.

José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de **Acuícola Cordillera Ltda.**, RUT N°76.787.060-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Decher N°161, comuna de Puerto Varas, Región de los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol A-006-2023, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito a Ud. otorgar una **ampliación del plazo de 10 días hábiles conferido mediante el Resuelvo II de la Resolución Exenta N°4/Rol A-006-2023, de 11 de agosto de 2023, para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido** que se haga cargo de las observaciones formuladas por vuestra Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") en la Resolución Exenta N°3/Rol A-006-2023, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de elaborar, ordenar, analizar y preparar adecuadamente los antecedentes que sustentarán la presentación de una nueva versión refundida del Programa de Cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones cumpliendo con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. Asimismo, permitirán atender a cada una de las observaciones efectuadas por esta Superintendencia, según se detalla a continuación.

En particular, las principales observaciones efectuadas mediante Res. Ex. N°3/Rol A-006-2023 de la SMA, requieren de una modelación de dispersión de la materia orgánica del Centro de Engorda, y conforme a sus resultados, complementar el Informe de Efectos, e identificar la necesidad de ajustar o incorporar acciones al PdC Refundido, junto con sus respectivos anexos en caso de corresponder.

Lo anterior, exige el trabajo coordinado del titular y diversos consultores, entre los cuales se encuentran Ecotecnos e IA Consultores SpA, los que conforme se informó en presentación de fecha 8 de agosto de 2023, ya se encuentran desarrollando las modelaciones y análisis solicitados.

Para responder de manera suficiente y completa a lo observado por esta SMA, los consultores deben efectuar una serie de actividades que involucran recopilación y sistematización de antecedentes de cada CES involucrado, identificar el escenario evaluado ambientalmente, modelar cada CES objeto de la formulación de cargos mediante el software New Depomod, emitir informe final de la modelación por CES, analizar

los resultados y complementar el Informe de Efectos. Por último, se les ha solicitado evaluar la necesidad de ajustar y/o incorporar nuevas acciones, generando recomendaciones a partir de los resultados de las modelaciones. Así, esta última actividad podría considerar el análisis y ajuste del Plan de Acciones y sus Anexos, lo que involucra un trabajo por parte de la Compañía y terceros, siendo precisamente este análisis necesario para responder con el estándar requerido por esta Superintendencia.

Adicionalmente, cabe tener presente que el PdC Refundido del Procedimiento Sancionatorio Rol A-006-2023 se enmarca en la Autodenuncia presentada por Australis con fecha 27 de octubre de 2023 y que, respecto de dichos procedimientos sancionatorios, se formularon a la fecha observaciones a los roles A-001-2023, A-004-2023, A-005-2023, A-007-2023, A-008-2023, A-009-2023, A-010-2023, A-011-2023, A-012-2023, A-013-2023, A-014-2023, A-015-2023, A-016-2023, A-017-2023, A-018-2023 y A-019-2023, que suman 29 centros, cuyos plazos de respuesta se superponen entre sí. Además, en paralelo fueron realizadas las observaciones de: i) programas de cumplimiento presentados por Australis en el marco de dos procedimientos sancionatorios en los que se rechazó la Autodenuncia, correspondientes a los Roles D-092-2023 y D-094-2023; y, ii) programas de cumplimiento presentados en forma previa a la Autodenuncia: Roles D-058-2022, D-104-2022 y D-168-2022. Estas observaciones tienen el mismo tenor indicado y suman 5 centros más.

De esta forma, los mismos consultores se encuentran en paralelo y coordinadamente trabajando para responder a las observaciones que recaen en los 34 CES en cuestión, considerando las particularidades de cada uno de ellos, pero manteniendo consistencia en la respuesta de todos los sancionatorios involucrados.

Así, para entregar la mejor respuesta a lo requerido por esta SMA mediante Res. Ex. N°3/Rol A-006-2023, se requiere de un trabajo conjunto y en paralelo entre los distintos consultores y la Compañía, considerando el análisis y propuesta de PdC Refundido para 22 procedimientos sancionatorios que involucran en total 34 CES, siendo el presente sancionatorio parte de los primeros cuya propuesta de PdC Refundido debe ser presentada a esta Superintendencia.

Se hace presente que la Resolución Exenta N°4/Rol A-006-2023, fue notificada a mi representada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 inciso 1° de la Ley N°19.880, el día 16 de agosto de 2023.

Por tanto, en atención a lo expuesto, solicito a Ud. se sirva acceder a ampliación del plazo solicitada para efectos de presentar un nuevo Programa de Cumplimiento refundido, por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, se despide atentamente

José Luis Fuenzalida Rodríguez
Acuícola Cordillera Ltda.